



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaides y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 6 pesetas al semestre y 16 pesetas al año,

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier asunto concerniente al servicio nacional, que dilata de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Miñaca.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 21 del mes de Agosto, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 65 pertenencias de la mina de hierro llamada *Antonio II*, sita en término el Couso de la Plata, del pueblo de Cabeza de Campo, Ayuntamiento de Corullón, y lida al Este con la mina Porvenir, al Sur terrenos públicos, al Oeste terrenos públicos y mina Santo Angel de la Guardia, y al Norte con la mina Josefa; hace la designación de las citadas 65 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina Porvenir, y desde el punto de partida se medirán en dirección Este 100 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al Norte 300 metros, y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta al Oeste 300 metros, y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta al Norte 300 metros, y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta al Oeste 500 metros, y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta al Sur 200 metros, y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta al Oeste 200 metros, y se fijará la 7.ª estaca; desde ésta al Sur 800 metros, y se fijará la 8.ª estaca; desde ésta al Este 900 metros, y se fijará la 9.ª estaca, y desde ésta al Norte 200 metros, se hallará el pun-

to de partida de las 65 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Agosto de 1894.

Saturnino de Vargas Machuga.

Hago saber: Que por D. Vicente Valenciaga, vecino de Rainoso, en representación de D. Rufino de la Incera, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 21 del mes de Agosto, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 194 pertenencias de la mina de hulla llamada *Quarta Santander*, sita en término de Monte Oscuro, del pueblo de Priore, Ayuntamiento de Priore, y lida al Norte Peña Prieta, al Este tierras de labranza, de Priore, al Sur terreno común, y al Oeste Monte Oscuro; hace la designación de las citadas 194 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata con mineral á la vista, practicada al pie de Monte Oscuro, por donde pasa un arroyo; desde él se medirán en dirección Norte 300 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al Este 2.500 metros, y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta al Sur 500 metros, y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 4.600 metros, y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta al Norte 200 metros, y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta al Este 1.200 metros, y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta al Norte 300 metros, y se fijará la 7.ª estaca, y desde ésta al Este 900 metros, se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Agosto de 1894.

Saturnino de Vargas Machuga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hállense vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Plas. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.	Rabanal Santa Colomba Bruzuelo Otero de Escarpizo	Agente ejecutivo.	1.100	"
4.	Mogaz Llamas Lucillo Quintanilla de Somoza Santiago Millas	Recaudador.....	12.400	50
5.	Val de San Lorenzo Valdorrey San Justo de la Vega Truchas	Agente ejecutivo.	300	"
PARTIDO DE LA BAÑEZA				
2.	Castrocalbón Castrucontrigo San Esteban de Nogales	Agente ejecutivo.	300	"
PARTIDO DE LEÓN.				
1.	León	Agente ejecutivo.	2.100	"
3.	Rioseco de Tapia Cimanas del Tejar Carrocera Onzonilla	Recaudador..... Agente ejecutivo.	3.400 300	45
4.	Vega de Infanzones Villatriel Gradefes	Recaudador..... Agente ejecutivo.	13.400 1.300	45
5.	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Santovenia de la Valdovina	Recaudador..... Agente ejecutivo.	4.000 400	45
6.	Chozas Valverde del Camino Villadangos	Recaudador..... Agente ejecutivo.	5.100 700	2 00

7.ª	Virgen del Camino.....	Agente ejecutivo.	300	»
8.ª	Villasbariego.....	Recaudador.	6.100	1 45
	Valdefresno.....	Agente ejecutivo.	600	
	Garrafe.....			
9.ª	Sarriegos.....	Recaudador.....	5.800	2 »
	Cuadros.....	Agente ejecutivo.	600	

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

	Murias de Paredes.....			
	Barrios de Luna.....			
	Láncara.....			
	La Majúa.....			
	Valdesamario.....			
	Santa Maria de Ordás.....			
1.ª	Las Omañas.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Palacios del Sil.....			
	Cabrillanes.....			
	Vegarrienza.....			
	Soto y Amio.....			
	Campo de la Lomba.....			
	Riello.....			
	Villablino.....			

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Ponferrada.....			
	Alvares.....			
	Bembibre.....			
	Folgoso de la Ribera.....			
	Igüeña.....			
	Cabañas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lago de Carucedo.....			
	Priaranza del Bierzo.....			
	Borrenes.....			
	San Esteban de Valdeza.....			
1.ª	Benuza.....	Agente ejecutivo.	4.000	»
	Puente de Domingo Flórez.....			
	Castriello de Cabrera.....			
	Congosto.....			
	Castropodame.....			
	Encinédoo.....			
	Fresnedo.....			
	Los Barrios de Salas.....			
	Molinaseca.....			
	Noceda.....			
	Páramo del Sil.....			
	Toreno.....			

PARTIDO DE RIAÑO.

	Riaño.....			
	Villayandre.....			
	Acoveado.....			
	Buron.....			
	Valderrueda.....			
	Maraña.....			
	Prado.....			
	Renedo.....			
1.ª	Bon de Huérgano.....	Agente ejecutivo.	1.700	»
	Posada de Valdeón.....			
	Oseja de Sajambre.....			
	Cistierna.....			
	Lillo.....			
	Salamón.....			
	Reyero.....			
	Vegamián.....			
	Priore.....			

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª	Ycea.....	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamol.....	Agente ejecutivo.	300	
	Villamizar.....			
	Villamartin de D. Sancho.....			
2.ª	Villasela.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Sahelices del Rio.....			
	Villazanzo.....			
3.ª	Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joarilla.....			
	Sahagún.....			
	Escobar de Campos.....			
4.ª	Gallegnillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Vallecillo.....			
	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
5.ª	El Burgo.....	Agente ejecutivo.	500	
	Villamoratiel.....			
	Almanza.....			
	Cauloñas.....			
6.ª	Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	2 »
	Villaverde de Arcajos.....	Agente ejecutivo.	400	»
	La Vega de Almanza.....			
	Cebaticó.....			

7.ª	Valdepolo.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Cubillas de Rueda.....			
	Bercianos del Camino.....			
8.ª	Calzada del Coto.....	Recaudador.....	4.200	1 70
	Joara.....			
	Castrotierra.....			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Ardón.....			
1.ª	Valdevimbre.....	Recaudador.....	8.800	1 65
	Cubillas de los Oteros.....			
	Fresno de la Vega.....			
	Villacé.....			
	Villamañán.....	Recaudador.....	7.600	1 65
2.ª	San Millán.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Villademor.....			
	Toral de los Guzmanes.....			
	Algadefés.....			
	Villamandos.....	Recaudador.....	7.600	1 65
3.ª	Villaquejada.....	Agente ejecutivo.	800	
	Cimanes de la Vega.....			
	Villafer.....			
4.ª	Valderas.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Campazas.....			
	Villahornate.....			
	Castrofuerte.....			
5.ª	Gordoucello.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Fuentes de Carbajal.....			
	Villabraz.....			
	Valdemora.....			
	Cabreros del Rio.....			
8.ª	Valencia de D. Juan.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Pajares de los Oteros.....			
	Campo de Villavidel.....			

PARTIDO DE VILLA FRANCA.

	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
1.ª	Fabero.....	Recaudador.....	8.600	2 »
	Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Sancedo.....			
	Arganza.....			
2.ª	Camponaraya.....	Recaudador.....	6.300	2 »
	Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	800	
	Carracedelo.....			
	Candín.....			
8.ª	Paranzanes.....	Recaudador.....	3.700	3 »
	Valle de Fiuollado.....	Agente ejecutivo.	400	
	Berlanga.....			
	Balboa.....			
4.ª	Barjas.....	Recaudador.....	4.600	2 75
	Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Vega de Valcarce.....			
	Corullón.....			
5.ª	Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2 25
	Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Villadecaues.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, cuantas noticias ó datos juzgen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 1.º de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Intervención.—Deuda pública

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real orden de 14 de Agosto último para admitir el cupón correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Noviembre inmediato, se reciban en esta Delegación de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.º La presentación de cupones deberá efectuarse dentro del plazo señalado, con una sola factura de ejemplares impresos, para el ven-

miento de 1.º de Octubre próximo, en papel de contabilidad, que procedentes de la Dirección general de la Deuda pública, se facilitan gratis en la Intervención de Hacienda de la provincia.

2.º A los presentadores de cupones del 4 por 100, se les dará como resguardo en el acto de la presentación, después de taladrados á su presencia, los valores que comprenda el resumen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública y demás

que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitación de tiempo con dos carpetas impresas, también en papel de contabilidad, para el vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

4.º En el acto de la presentación se entregará a los interesados el res-

guardo talonario que contiene una de las facturas, el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción a lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

5.º Las inscripciones quedarán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, para devolverlas des-

pués de cubiertos los cajetines correspondientes y delarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibo al recogerlas; y

6.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del ven-

cimiento, en papel especial de contabilidad de Hacienda.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública. León 10 de Septiembre de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Octubre próximo, y se les advierte, que si no las realiza en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Nombres de los compradores	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Importe
						Pesetas Cts.
D. Juan Villa	Villarente	Rústica	Clero	20	21 de Octubre de 1894.	200 25
» Marcelino Prieto	León	»	»	20	22	35 »
» Ramón G. Puga	Idem	»	»	20	26	100 »
» Tomás Rodríguez	Quintana de Reperos	»	»	17	16	100 80
» Tirso Rivera	Campico	»	»	16	1.	24 75
» Toribio del Río	Cadafresnes	»	»	18	16	5 92
» Eusebio de Francisco	Grajal	»	»	16	28	37 50
» Manuel Álvarez	León	»	»	13	26	100 50
» Victorio González	Santa Colomba de Curueño	»	»	11	20	127 50
» Tiburcio Vaguero	Sahagún	»	»	8	27	49 95
» Ignacio Cañete	Marrubio	»	»	7	10	40 »
» Antonio Arroyo	Barrio de Nuestra Señora	»	20 por 100 propios	7	8	80 00
» El mismo	Idem	»	80 por 100 id.	7	8	322 40
» Antopio de Luna González	Cadastero	»	20 por 100 id.	4	26	80 00
» El mismo	Idem	»	80 por 100 id.	4	26	320 32
» José Castellanos	Castrotierra	»	20 por 100 id.	4	31	74 70
» El mismo	Idem	»	80 por 100 id.	4	31	298 80

León 1.º de Septiembre de 1894.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos, pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Junio último, han sido exceptuados de la venta en concepto de aprovechamiento común, los terrenos denominados Soto grande, Sotico y Villalía, y en el de Dehesa boyul los llamados Redondal y Divisa. Las Balesas, Arrabal de Nuestra Señora de Gracia, Laguna de los Alamos, y Las Merinas primeras, solicitada la excepción por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Junio último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta de los terrenos denominados Carrizales, Sierra, Balcinas, Basantes y otros, promovida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradaseca.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, según previene el art. 61 del Reglamento económico-administrativo vigente.

León 6 de Septiembre de 1894.—El Administrador, Santiago Illán.

Audiencia provincial de León.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos

que á continuación se expresan; siendo las causas sobre robo, malversación de caudales públicos y homicidio, contra Manuel Juan Vidal y otros, procedentes del Juzgado de Valencia de D. Juan, las que han de verse en dicho periodo: habiéndose señalado los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Isidro Chamorro Fernández, de Campazas
D. Juan Provecho Díez, de Pajares
D. Valentín Álvarez García, de Valdevimbre
D. Andrés Pérez Podrero, de Jiménez
D. Leandro Casado Callejo, de Valdernas
D. Máximo Ordás, de Benazolve
D. Angel Garrido Arce, de Castilfalé
D. Atanasio Álvarez Gallego, de San Pedro
D. Saturnino Aller, de Ardón
D. Vicente Prieto Bajo, de Pajares
D. José Álvarez Llamas, de Valdevimbre
D. José García, de Villanoblar
D. Esteban Fernández Martínez, de Valterras
D. Juan Andrés, de Campo
D. Cándido González, de Malillos
D. Liborio Alonso Martínez, de Valdevimbre

D. Gregorio Ludeñe Álvarez, de idem
D. Antonio Ramos Rubio, de San Justo
D. Alvaro Cascón del Amo, de Valdemora
D. Eugenio Álvarez Martínez, de Villanueva

Capacidades

D. Eleuterio Castañeda Alonso, de Gordoncillo

D. Antonio Fresno Ponga, de Pajares
D. Simón Castellano Rodríguez, de Castrovega
D. Juan Álvarez Ordás, de Valdevimbre
D. Casiano Fernández Villaverde, de Villamañán
D. Manuel Rodríguez, de Matadeón
D. Atanasio Bernardo González, de Alvires
D. Gregorio Chamorro Martínez, de Castrofuerta
D. Froilán Miguélez Bodega, de Fresno
D. Victoriano Álvarez Mateos, de Valdevimbre
D. Bernardo González, de Fresnelino
D. Gregorio Barrientos Pérez, de Fañlas
D. Agapito Barrientos Pérez, de Fuentes de Carbajal
D. Mateo Blanco Franco, de Alcuetas
D. Santiago Arteaga Lera, de Valdernas
D. Andrés Rodríguez Sánchez, de idem

SUPERANUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Cándido Rueda, de León
D. Cipriano Puente, de idem
D. Manuel López González, de idem
D. Prudencio Crescente, de idem

Capacidades

D. Eduardo Alonso, de León
D. Joaquín Rodríguez del Valle, de idem

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 23 de Agosto de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo la causa sobre violación, contra Rufino Alonso y Robustiano Rodríguez, procedente del Juzgado de Riaño, la que ha de verse en dicho periodo: habiéndose señalado el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Mariano Balbueno Fuertes, de Cistierna
D. Juan Álvarez González, de La Mata
D. Francisco Laso Sáinz, de Santa Olaja
D. Agustín González, de Argoveja
D. Isidoro Álvarez, de La Puerta
D. Francisco González Cuevas, de Fosada
D. Antonio Domínguez Cuesta, de Boca de Huérgano
D. Mateo Condé Díez, de Valdevimbre
D. José Tejerina, de Cegoñal
D. Gabriel Reyero García, de Cistierna
D. Francisco Díez García, de Cerejal
D. Cayo González Paniagua, de Cistierna
D. Miguel Cuevas, de Riaño
D. Pedro Fernández, de Prioro
D. Casildo González Aldeón, de Cuénabres
D. Matco Gutiérrez Fernández, de Morgovejo
D. Francisco Asensio Mancebo, de idem
D. Benito Rojo Gutiérrez, de Pedrosa
D. Julián Liébana, de Primajas

D. Bernardo Prieto Villacorta, de Morgovejo

Capacidades

- D. Victor González de la Riva, de Acevedo
D. Manuel Malillo Rodríguez, de Maraña
D. Juan González Arcos, de idem
D. Eustaquio Casto Rodríguez, de idem
D. Antonio Fernández Reyero, de Vegamián
D. Gregorio Flórez González, de Verdúago
D. Bernabé Fernández Balbuena, de Crémenes
D. Francisco Gimadevilla Canal, de Lario
D. Isidro Reyero García, de Cistierna
D. Manuel González, de Modino
D. Dionisio Burón Calderón, de Vidanes
D. Bernardino González, de Valmartino
D. Marcelo Rodríguez Díez, de Fuentes
D. Eloy González, de Pallide
D. Victor Tejerina Escanciano, de Salamón
D. Manuel Balbuena Alvarez, de Acevedo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Francisco Morán, de León
D. Lorenzo Carnicero, de idem
D. Valentín García, de idem
D. Benito Gutiérrez, de idem

Capacidades

- D. Manuel Fco Alonso, de León
D. Emilio Tejedor Pérez, de idem

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley. León 4 de Septiembre de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcazar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

En los días 12 y 13 del corriente mes, y horas de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del primer trimestre de las contribuciones de territorial, subsidio, consumos y cédulas personales.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Mansilla Mayor 8 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Llorente

Alcaldía constitucional de Sahagún

En los días 10, 11 y 12 del corriente, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y urbana, del primer trimestre del citado año económico, en casa del encargado de la recaudación D. Miguel de Luna Prado.

El segundo periodo de recaudación voluntaria se verificará en los días del 13 al 22 del propio mes.

Sahagún 8 Septiembre 1894.—Gil Mantilla.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

En los días 16, 17 y 18 del corriente mes, y desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, se recaudan por este Ayuntamiento, en la sala de sesiones del mismo, las contribuciones de territorial, urbana e industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Villaquilambre y Septiembre 9 de 1894.—El Alcalde, Bernardo Balbuena.

Alcaldía constitucional de León

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, y en cumplimiento de las bases 6.ª, 7.ª y 8.ª de emisión del Empréstito municipal, a las once de la mañana del día 16 del corriente tendrá lugar en la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, ante la Comisión de Hacienda, presidida por el Sr. Alcalde, el 16.º sorteo de 68 acciones de dicho Empréstito, que han de quedar amortizadas en 1.º de Octubre próximo; verificándose el sorteo con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Se depositarán en una urna 250 bolas, conteniendo cada una un número correspondiente a cada acción de las emitidas y no amortizadas.

2.º Se extraerán de la urna 68 bolas de las depositadas, y los números en ellas contenidos designarán los correspondientes a las acciones que han de ser amortizadas en este sorteo.

Desde el día siguiente al del sorteo, estarán expuestas al público los números de las acciones agradadas, y los tenedores de ellas podrán presentarlas al cobro en la Depositaria municipal desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Octubre, para lo cual llevarán un impreso que se les facilitará gratis en Secretaría. León 6 de Septiembre de 1894.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de San Martín de Moreda

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que se crean con derecho; pues pasados los cuales, no serán admitidas.

San Martín de Moreda 2 de Septiembre de 1894.—Juan Antonio López.

JUZGADOS

D. Enrique Rodríguez Lacin, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente cédico hago saber: Que para hacer efectivas la indemnización y costas a que fué condenado Basilio Barrientos Pérez, vecino de Fuentes de Carbajal, con motivo de la causa criminal que contra él se siguió en este Juzgado, por homicidio de Nemesio de la Fuente, se sacan a pública y primera subas-

ta, como de la pertenencia de dicho penado, los bienes siguientes:

Término de Fuentes de Carbajal

1.º La mitad de una tierra, al sitio de la Carrera, su cabida una berrina; linda O., con majuelo de Pedro Robles, M., con tierras de Fulgencio Martínez, vecino de Campazas, P., otra de Sotero García, vecino de Fuentes, y N., otra de Santiago Piñán, vecino de Oseja; tasada en 30 pesetas.

2.º La mitad de una tierra, a Carre-Valderas, centenal, de tercera, su cabida seis fanegas; que linda O., tierra de D. Domingo Díaz Caneja, vecino de Oviedo, M., otra de los herederos de Pelegrín Pastor, vecino de Gordoncillo, P., con la carretera, y N., tierra de D. Claudio de Juan, vecino de esta villa de Valencia; tasada en 80 pesetas.

3.º La mitad de otra tierra, a Carre-Gordoncillo, su cabida cuatro fanegas; que linda O., con dicho camino, M., con otra de Aniceto Magdaleno, P., con tierra de Rafaela Pérez y Apolinar Barrientos, N., con otra de José Campo; tasada en 162 pesetas.

4.º La mitad de otra tierra, en el mismo término y sitio, un poco más acá que la anterior, hace tres fauegas; que linda al O., término de Gordoncillo, M., otra de Apolinar Barrientos, P., con Melitona García, y N., tierra del Cabildo; tasada en 135 pesetas.

5.º La mitad de otra tierra, al propio término de Fuentes y sitio de San Vicente, hace ocho celemines, trigo, de segundo; linda O., Juan Díez, M., el Sr. Caneja; tasada en 50 pesetas.

6.º La mitad de una huerta almar, con su arboleda, al sitio de las Cárcabas, hace cuatro celemines de pradera; linda O., con el menor Clemente Negral, M., huerta de Luciano Campo, P., Apolinar Barrientos, y N., calle; tasada en 125 pesetas.

7.º La mitad de una casa, en el casco del pueblo de Fuentes, al barrio de San Cipriano, y calle de La Era, compuesta de habitaciones bajas, con puertas accesorias, cuadras, pajar, corral y bodega; que linda al frente entrando, con dicha calle, derecha, casa de D. Manuel Martínez, izquierda, casa de herederos de Brantío Alonso, y espalda, pajar de Andrés Ortega; tasada toda la casa en 1.500 pesetas.

En esta casa tiene una participación de 125 pesetas Rafaela Pérez, vecina de Fuentes de Carbajal.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, el día 29 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que se sacan las fincas a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que será de cargo de los compradores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta.

Dado en Valencia de D. Juan a 30 de Agosto de 1894.—Enrique Rodríguez Lacin.—El Escribano, Juan García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Representación de León.

Se convoca a concurso por el término de veinte días, y a contar desde la publicación del presente anuncio, para contratar por todo el tiempo de duración del arriendo de la Renta de Tabacos, desde 1.º de Enero del año próximo de 1895, los servicios de arrastres de tabacos en esta provincia.

Dichos servicios se efectuarán desde el almacén de esta Representación a las Administraciones Subalternas de Almazna, Boñar, Garfío, Mansilla de las Mulas, Puente de Domingo Flórez, Riño, Riello, Rioscoro, Valderas, Valencia de don Juan y Villamañán, y viceversa; y desde las Estaciones de los ferrocarriles a los almacenes de la capital, de Ambasestas, Astorga, La Bañeza, Bemibre, Becavides, Pola de Gordón, Ponferrada, Sahagún y Villafranca, y viceversa.

Si por efecto de apertura de nuevas líneas férreas, conviniere a la Dirección de la Compañía Arrendataria variar la forma de surtir a los almacenes de algunas Subalternas, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace a los mismos.

Los proponentes ofrecerán la garantía de una casa de comercio, cuya firma irá puesta en las proposiciones, ó en su defecto, la fianza pecuniaria por cantidad equivalente al importe de los servicios de tres meses, comprometiéndose además a desempeñar dichos servicios con sujeción a las bases prevenidas en el pliego de concurso que se verificó el año de 1887 y en la circular de la Dirección, fecha 13 de Noviembre de 1891, y a las cláusulas del contrato vigente, que se hallan de manifiesto en esta Representación.

León 11 de Septiembre de 1894.—G. F. Merino ó hijo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula de... clase, número... de fecha... de... expedida en..., enterado de las condiciones para contratar el arrastra de los cajones de tabacos elaborados por todo el tiempo de duración del arriendo de la renta en esta provincia, se comprometo a verificar dichos arrastres con sujeción estricta a las condiciones del pliego de concurso que se verificó el año de 1887, y a las prevenciones de la circular de la Dirección, fecha 13 de Noviembre de 1891, y prestando mi conformidad a que si por efecto de apertura de nuevas líneas férreas, conviniere a la Dirección de la Compañía Arrendataria variar la forma de surtir a los almacenes de algunas Subalternas, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace a los mismos, a los precios siguientes:

Por cada cajón desde el almacén de la capital a la Subalterna de... ó viceversa... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada cajón desde la Estación del ferrocarril de... a los almacenes de... ó viceversa... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.